# DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL, LA INTERCONEXION DEL SISTEMA AISLADO DE CAMARGO AL SISTEMA INTERCONEXTADO NACIONAL SIN

#### LEY DE 1<sup>a</sup> DE JUNIO DE 2005

#### CARLOS D. MESA GISBERT

#### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

#### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1ª.** Con la finalidad de garantizar el crecimiento económico y la equidad social de las provincias Nor y Sur Cinti del Departamento de Chuquisaca y de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija, así como la región de influencia económica de los Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Tarija, declárase de Prioridad Nacional la Interconexión del Sistema Aislado de Camargo al Sistema Interconectado Nacional (SIN), Proyecto a ser Ejecutado en el menor tiempo posible.

**ARTICULO 2.-** Las instalaciones de transmisión incluyendo subestaciones que formen parte de la interconexión del Sistema Aislado de Camargo con el Sistema Troncal de Interconexión , definido en el Artículo 2ª (Definiciones), Titulo I (Disposiciones Generales), de la Ley Nª 1604, Ley de Electricidad, se incorporan al Sistema Troncal de Interconexión (STI).

**ARTICULO 3.-** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico y la Superintendencia de Electricidad, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco años.

# H. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

## **PRESIDENTE**

### H. CAMARA DE SENADORES

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de junio de dos mil cinco años